

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 256-2024-MPMN

Moquegua, 30 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 18-12-2024; El Dictamen N° 37-2024-CODUAAT-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Carta N° 17-2024-P.CDUAAT/R-MPMN de fecha 20 de setiembre del 2024, el Regidor Sanz Pascual presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, devuelve el Oficio N° 0225-2024-0SG-A/MPMN, sobre propuesta de Transferencia Interestatal del predio de la Partida Registral N° 11052757 a solicitarse a la SBN para la ejecución del proyecto, recomendando que se adjunte los antecedentes documentarios presentados como los padrones de sus socios beneficiarios de cada asociación que figura en el presente expediente;

Que, a través del Expediente N° 2447657, se presenta la Carta N° 18-2024-P.CDUAAT/R-MPMN de fecha 25 de octubre del 2024, el Regidor Sanz Pascual presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remitirle y devolver el presente expediente y requerir al área usuaria solicitar una ampliación de informe del plan conceptual en la parte de la justificación y necesidad de las asociaciones y beneficiarios involucrados que consta en el plano de trazado y lotización. Por lo que con Proveído S/N del Despacho de Alcaldía, pasa a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, para ampliación de informe, la misma que con Proveído N° 010925 de GDUAAT, pasa a la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, para su atención. Que, mediante Informe Legal N°476-2024-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite su informe para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 3059-2024-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento

Territorial, precisa: Que, de acuerdo a lo solicitado, se ha realizado la ampliación del Informe del Plan Conceptual precisando la ampliación, la cual se encuentra realizada en el punto 8, "Justificación de la dimensión del área solicitada" dentro del plan conceptual, que obra a folios 15 al 47 del presente expediente;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, según el inciso c) del artículo 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Ley N°29151), señala c) actos de disposición: son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes del Estado;

Que, es menester señalar que, de acuerdo a la Ley 29151 - Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento de Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la Directiva 006-2022-SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la revisión de dominio de predios estatales", los requisitos los siguientes: La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los requisitos siguientes:

- Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderada o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma,
- Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar.
- Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente.
- Adicionalmente, cuando se requiera para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el Expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación.
- El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento.
- El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento.

Que, conforme se observa del Plan Conceptual, este se encuentra visado por la autoridad competente recayendo dicha acción en la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, además que cumple las condiciones mínimas exigidas en el literal a) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° DIR-00006-2022-SBN, en la que se contienen las disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales, siendo procedente su trámite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN;

Que, a través del Dictamen N° 37-2024-CODUAAT-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, concluye: "Proponer al Pleno del Concejo que es **PROCEDENTE** que mediante Acuerdo del Pleno del Concejo Municipal, **APROBAR** que se solicite la transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, del predio con partida registral N°11052757, con CUS N°111304, ubicado al noreste de la Asociación Villa Magisterial – Sector 2, Moquegua, con un área de 446 46572 m² (44,646.6Ha), que tiene como finalidad la ejecución del Proyecto de Integración de Vivienda Alto Chen Chen, predio ubicado al Noreste de la Asociación Villa Magisterial – Sector 2, del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento Moquegua, a través del Programa Municipal de Vivienda.",

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de transferencia interestatal ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, del predio con Partida Registral N° 11052757, con CUS N° 111304, ubicado al noreste de la Asociación Villa Magisterial – Sector 2, Moquegua, con un área de 446,465.72 m², que tiene como finalidad la ejecución del proyecto de Integración de Vivienda Alto Chen Chen, predio ubicado al Noreste de la Asociación Villa Magisterial – Sector 2, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, a través del Programa Municipal de Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

